



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 31 de Octubre de 1978

500-78

Expte. n° 1.494/74

VISTO:

El artículo 38 de la resolución n° 282 - 77 (Régimen de Alumnos) que estipula que el alumno que fuera aplazado tres veces en un examen final de una misma materia pierde la regularidad de la asignatura en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma cuando es aplicable a una asignatura que corresponde a la última para completar el curriculum de una carrera provoca sensible demora en la obtención del título por parte del alumno;

Que existen situaciones emergentes tanto de la asignatura en sí como de la situación particular del alumno que hacen aconsejable contemplar la excepción de la norma;

Que las Unidades Académicas se constituyen en el organismo idóneo para efectuar los estudios del caso y resolver en tal sentido;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

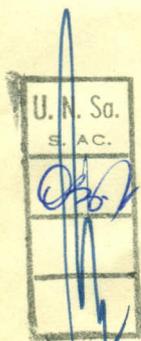
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Facultar a las Unidades Académicas a conceder excepciones a lo dispuesto en el artículo 38 de la resolución n° 282 - 77 (Régimen de Alumnos), cuando se tratare de la última asignatura que le faltare a un alumno para concluir su carrera y previos estudios pertinentes.

ARTICULO 2°.- La excepción en cuestión será formalizada mediante resolución haciendo explícito en sus considerandos los estudios y/o motivos que determinan la decisión.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



[Firma manuscrita]
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

[Firma manuscrita]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR